

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00468**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 761

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MABEL TRINIDAD LOPEZ en contra de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA y la UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S.A., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá aclarar en qué calidad se está demandando a las sociedades COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S.A

2.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA con C.C. No. 80.097.003 y T.P. No. 180.721 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 105 de noviembre 13 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA